



EN atencion á los frecuentes robos que se verifican en algunos puntos de esta provincia de mi mando, los cuales aun cuando no sean de gran consideracion, tienen sin embargo en continua agitacion y alarma á los habitantes pacíficos de aquellos pueblos en cuyas inmediaciones se cometen; y no pudiendo yo de manera alguna consentir que se repitan estos escesos que tanto comprometen el honor del territorio; he dictado varias medidas que me han parecido suficientes y oportunas para curar de raiz tan grave mal, y que se consiga al propio tiempo la completa extirpacion de los rateros que infestan algunos caminos; siendo una de ellas que á nadie se permita en lo sucesivo viajar sin pasaporte ó pase segun sea la distancia; puesto que así lo previene la Ley, quedando especialmente encargados de velar por el cumplimiento de esta medida los destacamentos de la Guardia civil. En su virtud y con objeto de evitar que por descuido ó inadvertencia pueda ser molestado alguno de los pacíficos habitantes de ese pueblo y demas que componen su jurisdiccion, espero que tan luego como llegue á sus manos la presente y por medio de bando que al efecto hará publicar, recuerde V. á todos el deber de ir provistos del respectivo pase ó pasaporte siempre que emprendiesen un viage, en la firme inteligencia de que cualesquiera persona sea de la clase que fuere, á quien se encuentre viajando sin el correspondiente documento de seguridad pública, será detenido sin consideracion alguna y puesto á mi disposicion, sin perjuicio de la pena que para esta falta establecen las Leyes. Del recibo de esta orden y de haberla cumplido exactamente en la parte que le concierne, se servirá V. darme puntual aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Vitoria 12 de Julio de 1847.

Juan Bautista Enriquez.

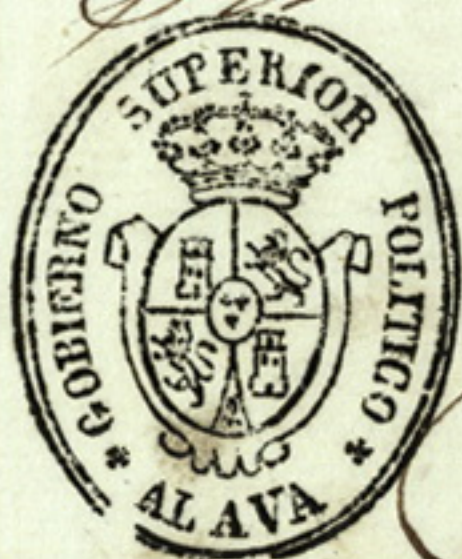
Sr. Alcalde constitucional de

Añana



16

Don Mateo de



Le
Mina